



Un grupo de personas en la calle de Preciados, en Madrid, durante el apagón del 28 de abril de 2025. ANDREA COMAS

Las grandes empresas darán la batalla judicial para pedir daños por el apagón

Un año después del siniestro, crecen las dudas sobre si hay margen para reclamar. Los expertos abogan por interrumpir la prescripción con un burofax

NURIA MORCILLO
Madrid

Hoy se cumple un año del apagón que dejó a la península Ibérica a oscuras. La fecha estaba marcada en rojo en los calendarios de muchos consumidores, al ser, en principio, el límite legal para reclamar daños y perjuicios. Sin embargo, la apertura de expedientes sancionadores por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) contra Red Eléctrica de España (REE) y varias energéticas introduce un nuevo debate jurídico: cuándo comienza a computar la cuenta atrás. Con independencia de esa discusión, expertos en Derecho Público y Energía consultados advierten de que las acciones civiles se limitarán a aquellos consumidores que acrediten que el colapso les causó un perjuicio económico irreparable por parte de las compañías señaladas. Es decir, en la práctica, la batalla judicial estará protagonizada por las grandes empresas.

El pasado viernes, Repsol —una de las compañías en el foco del regulador—, Moeve (antigua Cepsa) e Iryo ya movieron ficha y enviaron sendos burofaxes (en algunos casos a las compañías señaladas por Competencia y en otros

solo a REE) para dejar constancia de su intención de reclamar. Este movimiento tenía un objetivo claro: interrumpir la prescripción mientras esperan a conocer los argumentos de la CNMC.

Uno de los grandes interrogantes de la reciente actuación del organismo supervisor es cuándo comienza el plazo legal para reclamar y, por tanto, cuándo acaba. Las acciones para reclamar daños materiales o el lucro cesante (cantidad que se ha dejado ganar en caso de los negocios) prescriben

al año; mientras que las responsabilidades contractuales, las derivadas por incumplimiento de contrato, expiran a los cinco años. Los más conservadores sostienen que el plazo vence hoy, al entender que empezó a correr el mismo día del apagón y que desconocer el responsable no interrumpe la prescripción. Otros juristas, en cambio, se apoyan en que la jurisprudencia exige que se tenga conocimiento de la existencia real del daño y su causa, unos datos que clarificarán las conclusiones

de la CNMC, órgano competente para depurar responsabilidades por la vía administrativa.

Ante la incertidumbre sobre el *dies a quo* [el día inicial], el camino intermedio es acudir a la vía extrajudicial e interrumpir la prescripción, como han hecho las empresas citadas, mediante la comunicación de la preparación de una demanda que más adelante concretará los daños y contra quién se dirige la acción civil. Esta opción más prudente es la que, según Jesús Giner, socio de procesal

El Banco de España defiende guardar efectivo en casa

En un mundo cada vez más digitalizado, el dinero en efectivo pierde peso a diario, pero en situaciones de crisis puede suponer una tabla de salvación. El Banco de España, en una entrada de su blog a propósito del primer aniversario del apagón, recomienda conservar en casa billetes y monedas por entre 70 y 100 euros por cada miembro de la familia para poder pagar durante crisis

como la que vivió el país hace justo 12 meses.

El propio supervisor insiste en que el efectivo no es tanto por nostalgia como por funcionalidad. En el apagón, fue el último recurso operativo cuando el resto de los sistemas de pagos dejó de funcionar. Los cajeros automáticos, terminales de punto de venta (TPV) y aplicaciones de pago quedaron fuera

de juego. Según datos del Banco Central Europeo (BCE), el gasto con tarjeta física cayó entre un 41% y un 42% respecto a los niveles habituales. El golpe fue aún más acusado en el comercio electrónico, donde la caída rondó el 54%. Solo el dinero en efectivo mantuvo su operatividad. La recomendación de mantener efectivo en casa no es nueva. En marzo, el banco central de Suecia, el Riksbank, ya recomendó que cada hogar guarde al menos 1.000 coronas suecas en efectivo (más de 90 euros al cambio actual). RICARDO SOBRINO

de Ius+Aequitas, es la más aconsejada por los despachos de abogados a la espera de que haya “más claridad sobre quiénes son los responsables y evitar el riesgo de que la acción se considere caducada”.

Los procedimientos sancionadores de la CNMC han facilitado esta vía al haber dado nombres concretos de posibles implicadas en el apagón, apunta un especialista del departamento legal de una firma de servicios profesionales. Antes que el regulador de los mercados, diversos comités de investigación nombrados por administraciones, así como reguladores y operadores del sistema coincidieron en repartir culpas a la compañía semipública que preside Beatriz Corredor y las empresas, pero guardando el anonimato. Ahora, en pleno aniversario, el organismo que preside Cani Fernández —cuyo mandato expira el próximo 16 de junio— ha ofrecido estos datos a través de un goteo de expedientes, en total 55.

El regulador no reparte culpas por igual y esa diferencia será clave en los futuros litigios. A REE, como operador del sistema, le atribuye una infracción muy grave de la Ley del Sector Eléctrico (LSE) porque su actuación el 28 de abril causó “perjuicio para el sistema o los demás sujetos”. A las compañías eléctricas les imputa un “incumplimiento” de la citada norma, pero que no ocasionó un “riesgo de garantía del suministro o peligro o daño grave para las personas, bienes o medio ambiente”. Solo a la Asociación de Centrales Nucleares Almaraz-Trillo le achaca una infracción muy grave prevista por la “reducción, sin autorización, de la capacidad de producción o de suministro de energía eléctrica, incluyendo el incumplimiento reiterado de las obligaciones de disponibilidad por las unidades de producción”. Esta distinción puede condicionar tanto la estrategia de las reclamaciones como la posible distribución de responsabilidades económicas, según los expertos. “Hay que esperar a ver los expedientes de la CNMC [que no son públicos], pero un razonamiento que explica esta distinción puede ser porque la actuación individual o aislada de una empresa generadora o de una central no provoca por sí sola el apagón, mientras que la actuación de Red Eléctrica, en cuanto a las instrucciones de programación que tiene encomendadas, sí podían desembocar en el apagón”, apostilla la socia de un despacho de abogados internacional.

Los juristas coinciden en que no todos los consumidores tendrán las mismas opciones para reclamar una compensación por daños por el corte de suministro masivo. “Las sanciones no dan pie a todo el mundo a recurrir”, indica Antonio Bañón, responsable del área de energía y derecho público de Squire Patton Boggs. Así, las acciones civiles quedarán limitadas a quienes acrediten un perjuicio económico vinculado directamente a las compañías señaladas por la CNMC, siempre y cuando estas sean finalmente multadas.